

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 166-2019-SGT-GA/MDASA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 333-2019-PPM/MDASA del Procurador Público Municipal, el Informe N° 190-2019-SGT-GA/MDASA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 109-2019-SGC-GA/MDASA de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 139-2019-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 225-2019-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°095-2019-GAJ/MDASA-MYLL de la Abogada Externa y el Informe N°203-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por la Ley N° 27684 y el Decreto Legislativo N° 1067, establece que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan, numeral 47.1) la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.

Que, el numeral 73.1) del artículo 73° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. Asimismo en el numeral 73.2) se señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, el numeral 73.3 de la misma norma establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. De igual forma el numeral 73.4) señala que los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°126-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo precedente, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual, y si pese a ello existen requerimientos de pago que no pueden ser atendidos conforme a lo indicado, se deberán atender con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.



Que, en el caso de autos, el Procurador Público Municipal, mediante Informe N° 333-2019-PPM/MDASA, Informa que el 2° Juzgado de Trabajo – NLPT de Arequipa mediante la Resolución N° 12, derivada del Expediente N° 004696-2017-0-0401-JR-LA-02, procedió a ejecutar la Medida Cautelar de Embargo en forma de Retención sobre la cuenta corriente FONCOMUN N° 00101-125718 de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre por S/. 14,154.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100).

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000661 de fecha 17 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la disponibilidad presupuestal para el pago según lo dispuesto en el Expediente N° 004696-2017-0-0401-JR-LA-02, por el monto de S/. 14,154.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100). Por lo que la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 139-2019-GA/MDASA, solicita emitir la Resolución correspondiente.

Que, estando la Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA, mediante la cual se aprueba la desconcentración de funciones a la Gerencia Municipal, a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MDASA.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Sentencia del 2do Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el monto de S/. 14,154.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100), recaída en el Expediente N° 00496-2017-0-0401-JR-LA-02, a favor de Ricardo Cesar Díaz Pastin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto den cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los indicados, así como a la Procuraduría.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAUT/jmfc Reg. N° 2664-2019-GM
C.c. Alcaldía
G.A.J
G.A - Expediente (02)
P.P.M.
G.P.P
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL